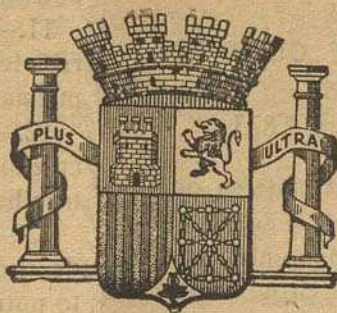


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.875

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 94, comunica lo siguiente.

«En evitación de los perjuicios irreparables que con el abandono de su cometido causan a la ganadería, haga público que como los obreros de trabajos permanentes y de conservación de fábricas y minas los que tengan ganados a su cuidado no pueden abandonar su trabajo sin la oportuna sustitución».

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 20 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.843

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don Antonio Moreno Muñoz contra doña Francisca Alvarez de Sotomayor, la Sección segunda de esta Audiencia ha dicta-

do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Córdoba a 10 de Junio de 1936. Visto ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de Lucena a solicitud de don Antonio Moreno Muñoz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de dicha ciudad, representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar y defendido por el Letrado don José Serrano García, contra doña Francisca Alvarez de Sotomayor y Gálvez, declarada rebelde; y

Fallamos.—Que, por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y como consecuencia de ello decretar el divorcio con disolución del vínculo contraído por los litigantes al celebrar su matrimonio en la ciudad de Lucena el 17 de Noviembre de 1911, con todas las consecuencias legales, declarando culpable al cónyuge vencido, a quien se imponen las costas de este procedimiento, y dado el estado de rebeldía de la doña Francisca Alvarez de Sotomayor publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose un ejemplar a este rollo, comunicándose al instructor para notificación al actor dando cuenta de la resolución recaída en la pobreza instada por el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—Antonio J. Rueda.—Gregorio Prados.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 18 de Junio de 1936.—R. Molina.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas públicas

Negociado de Patente Nacional

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de automóviles de alquiler, con o sin taxímetro, cuyo número de asientos no exceda de seis, que por la Ley de 30 de Mayo próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 31, a partir del 1.º de Julio próximo tributarán por el Impuesto de la Patente Nacional, a razón de 30 pesetas por caballo y año, por un mínimo de cinco caballos, pudiéndose satisfacer por trimestres.

Para dar cumplimiento a tal disposición, ésta Delegación de Hacienda ha acordado dar de baja las Patentes de tales vehículos, correspondientes al 2.º semestre próximo de la capital y provincia, y los propietarios de los

mismos quedan obligados a presentar en la Administración de Rentas Públicas la oportuna declaración de alta, acompañada del respectivo permiso de circulación de la Jefatura de Obras Públicas del vehículo de que se trate, que acredite el número de caballos y asientos del mismo, por los que dicha Oficina liquidará las Patentes.

Así mismo se advierte, que los vehículos que no se den de alta dentro de la primera quincena del próximo mes de Julio, serán precintados.

Córdoba 18 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alejandro Vázquez.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

Núm. 2.842

El Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro en la Sección de Retrasados Mentales en la escuela graduada de niños Fernán Pérez de Oliva, aneja a esta Normal, anunciada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 2 del actual, estara constituido en la siguiente forma:

Presidente, doña Irmína Alvarez Zamora, Vice-Directora de la Escuela Normal.

Vocales: doña Laura Argelich Marín, profesora de la Normal; don Luis Carreras Flores, Regente de la Graduada aneja a esta Normal; doña

Emilia Miguel Eced, Inspectora de primera Enseñanza; y don Manuel Camacho Parejo, Maestro de la Graduada aneja a esta Normal.

Suplentes: doña Inés Fernández F. González, Profesora de la Normal; don José del Peso Sevillano, Inspector de primera Enseñanza; don Joaquín Raposo González, Maestro de la Graduada aneja a esta Normal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, teniendo en cuenta que pueden hacer las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de ocho días que comenzarán a contarse desde el día 23 siguiente al que termina el plazo de presentación de solicitudes y terminará el día 30 del actual.

Córdoba 15 de Junio de 1936.—El Secretario, Moisés Andrés.—Visto bueno: La Vice-Directora, Irmína Alvarez.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba Negociado de Transportes

Núm. 2.848

El Ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con fecha 12 de Junio actual me comunica lo que sigue:

“Vista la instancia en la que don Julio Tomás de Rementería de la Torre, en nombre del Comité Central de Entidades de Auto-Transportes de España, solicita sean dadas las instrucciones oportunas para que en ningún caso, sean autorizados para realizar servicios de “Alquiler” ni de Férias, mercados, fiestas y romerías, los vehículos adscritos a las líneas que prestan servicio regular.

Teniendo en cuenta, tanto el perjuicio que pudiera ocasionarse a los usuarios de estos servicios regulares, por no disponerse en todo momento del material que reglamentariamente debe hallarse adscrito a la explotación de las líneas, como el que se originaría a los industriales que, únicamente, dedican sus vehículos a servicios discrecionales por coche completo.

Esta Dirección General ha resuelto: Que los Ingenieros Jefes de las Inspecciones de Circulación y Transportes por Carretera se abstengan de expedir autorizaciones para la realización de servicios de “Alquiler” o de “Férias, mercados, fiestas y romerías”, a aquéllos vehículos que estén adscritos a líneas de servicio público, ya sean de clase A., B. o “tolerados”; a los cuales podrán autorizárseles la realización de aquellos servicios únicamente en el caso de que los realicen dentro del recorrido de su línea considerándolos como incremento del servicio normal, siempre que a juicio de la Jefatura quede debidamente atendido el tráfico ordinario”.

Lo que esta Jefatura hace público, para general conocimiento de los concesionarios de servicios clases A., B. y “tolerados” en esta provincia.

Córdoba a 18 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Babsa.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.873

Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de Mayo de 1936, se cambia la denominación de las actuales Jefaturas provinciales de Industria, las que se denominarán en lo sucesivo y desde el 1.º del corriente mes «Delegaciones provinciales de Industria», debiendo entenderse efectuados los necesarios cambios de denominación en las disposiciones vigentes relativas a estos servicios y a tal efecto, desde dicha fecha el nombre de Jefatura de Industria de la provincia, será sustituido por el de «Delegación de Industria de la provincia» y el de Ingeniero Jefe de Industria de la provincia por el de «Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de Alcaldías, Autoridades en general y usuarios de servicios.

Córdoba 12 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Pagés.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.812

BASES de Trabajo aprobadas por el Gremio de obreros zapateros.

CONDICIONES

1.ª—Reconocimiento del Sindicato por la Patronal.

2.ª—El oficial que trabaje el calzado desde el número 38 en adelante de hombre, y el de mujer desde el número 35 en adelante, también, ganará 8'50 pesetas.

3.ª—El que trabaje el calzado desde número 32 al 37 de hombre y desde el número 29 hasta el 34 de mujer, ganará 7 pesetas.

4.ª—El que trabaje el calzado de niño desde el número 25 hasta el 31, y el de niña desde el número 22 hasta el 28 ganará 6 pesetas.

5.ª—El aprendiz que trabaje el calzado de niño desde el número 1.º hasta el 24, y el de niña desde el número 1.º hasta el 21 ganará 2'50 pesetas.

6.ª—El aprendiz que entre en un taller por primera vez ganará 1'50 pesetas.

7.ª—La jornada de trabajo será la de ocho horas, y no se alterará por ningún concepto.

8.ª—Los días de descanso para este gremio serán los domingos, los tres días de feria, los tres días de jubileo, los tres de Pascua de Pentecostés y los tres de Carnaval.

9.ª—Se entiende que todo el trabajo antes mencionado se tendrá que efectuar dentro del local del patrono.

10.—En caso de que existan obreros, parados de este gremio, tanto oficiales como aprendices, serán so-

metidos al turno riguroso al que el patrono tendrá que aceptar.

11.—Se entiende que todas las herramientas para el trabajo serán puestas por el patrono.

12.—Los patronos no podrán traer calzado de fuera hecho a mano, mientras haya obreros en paro.

13.—Este contrato será válido desde el día de su aprobación hasta tanto patronos y obreros no lo renueven.

Baena 16 de Junio de 1936.—Rafael Marcos.—Rubricado.

Presentado por duplicado el día 16 de Junio de 1936.—Francisco Ramos.—Rubricado.

Núm. 2.813

Depurada por la Junta municipal del Censo de Campesinos de mi presidencia, la rectificación anual del Censo correspondiente a mil novecientos treinta y seis, queda expuesta al público por el plazo de diez días para que durante ellos pueda ser examinado por quienes lo deseen, y presentar en los cinco días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, los interesados sobre inclusiones o exclusiones en cada uno de los grupos que comprende el Censo.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que el plazo de exposición empezará a contarse a partir de mañana.

Baena 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, A. de los Kíos.

ZUHEROS

Núm. 2.814

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año de 1935, y hechas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las clasificaciones correspondientes de los inscriptos en aquel documento, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Zuheros a 6 de Junio de 1936.—Manuel Mesa.

Núm. 2.815

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones de los arbitrios municipales establecidos sobre inquilinatos y desagüe de canalones en la vía pública de esta localidad, para el actual ejercicio de 1936, quedan los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles durante cuyo plazo, podrán ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos, y aducir en su contra las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 9 de Junio de 1936.—Manuel Mesa.

Núm. 2.816

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, una propuesta de transferencia de crédito entre diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente, queda el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo y horas reglamentarias de oficina, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Dado en Zuheros a 8 de Junio de 1936.—Manuel Mesa.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.817

Don Jacinto Bejarano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica de este término municipal que ha de surtir efectos en el próximo año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante indicado plazo puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jacinto Bejarano.

Núm. 2.817

Don Jacinto Bejarano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los contribuyentes comprendidos en los que aprovechan con sus ganados los pastos de los bienes comunales de este Ayuntamiento, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por quienes así lo deseen, y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jacinto Bejarano.

Núm. 2.817

Don Jacinto Bejarano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al Padrón del impuesto de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el ejercicio actual, queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el

mencionado plazo, puedan los interesados formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jacinto Bejarano.

Núm. 2.817

Don Jacinto Bejarano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al Padrón de la riqueza urbana de este término municipal que ha de surtir efecto en el próximo año de mil novecientos treinta y siete, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Jacinto Bejarano.

ADAMUZ

Núm. 2.844

Don Pedro Amil Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de quince días donde durante el mismo, estará dicho documento, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interese ante dicha Corporación, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Adamuz a 17 de Junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Pedro Amil.

LOS MORILES

Núm. 2.850

Don Antonio Hinojosa Gámez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Moriles.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de habitantes de este término municipal que ha de regir en el quinquenio mil novecientos treinta y seis, mil novecientos cuarenta, queda expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones de inclusión, exclusión o rectificación que se produzcan.

Lo que hago público para el general conocimiento del vecindario. Moriles a 10 de Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Hinojosa.

BELMEZ

Núm. 2.854

Don Pedro Nevado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el

padrón municipal de vecinos de este término, formado con arreglo a las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Belmez 18 de Junio de 1936.—El Alcalde, Pedro Nevado.

MONTILLA

Núm. 2.856

Terminado el Padrón de habitantes de este término municipal y su correspondiente clasificación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina, por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montilla 18 de Junio de 1936.—El Alcalde, M. Sánchez.

MONTILLA

Núm. 2.857

Don Manuel Sánchez Ruiz, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que informado favorablemente por la Comisión de Hacienda un expediente de reconocimiento de créditos y el de habilitación y suplemento de créditos, mediante superávit del ejercicio anterior, se expone al público por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentar reclamaciones las personas o entidades en ello interesadas.

Montilla 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, M. Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 2.859

Don Alberto Villar y Vidal, del Cuerpo Administrativo de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de esta provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles y horas las de oficina, pudiendo, durante el mismo y tres días después, presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones, en su caso, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañadas de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pozoblanco 19 de Junio de 1936.—El Comisionado, Alberto Villar.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Córdoba

Mes de Mayo

Núm. 2.785

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Montalbán	Porcina	12	8	10	6	4
Peste Porcina	Cabra	Id.	"	20	"	6	14

Córdoba 17 de Junio de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez Ruiz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.825

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño, hurtado al vecino de Fernán Núñez, don Antonio Cañero Raya, la noche del 21 al 22 del mes de Mayo último, de la finca La Marinera, del término de La Carlota, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 101 de 1936.

Dado en Posadas a 16 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón, «Platero», de tres años de edad, de 1'50 metros de alzada, castaño, raza española, 91 cuello izquierdo; M. P. enlazadas cadera izquierda, raya en cruz y raspa, cebrado y bragado lunares costillares y rabera, espaldilla izquierda S-10.

Otro mulo capón, rayado, de 30 meses, 1'51 metros de alzada, capa castaña, raza española, hierro espaldilla izquierda y otro cuello izquierdo, raya en cruz y raspa, cebrado, nalga derecha K 6.

Núm. 2.826

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Palma Dobao la noche del 22 al 23 de Mayo último de la finca digo, terrenos del término de aquella villa, y

caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 102 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un caballo castaño, de 8 años de edad, mediana alzada, hierro El Fénix V-4 nalga izquierda, cicatriz griyada derecha.

Un mulo de 6 años actualmente, de 1'25 de alzada, capa castaña, raza española, con la marca de la Compañía El Fénix en nalga izquierda, bragado, V-4 nalga derecha.

Otro mulo capón, de 3 años de edad, 1'48 de alzada, capa negra, raza española, V-4 nalga izquierda.

Otro mulo de un año, 1'25 de alzada, capa negra, raza española, V-4 nalga izquierda.

Núm. 2.827

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy la noche del 18 al 19 de Abril último de la finca Calonge, del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 103 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Tres cerdos, todos rubios, de unas tres arrobas de peso cada uno, llevando la señal en la oreja derecha muesca y la de forma higuera hoja en la izquierda, llevando también el hierro M. O. costillar derecho.

MONTORO

Núm. 2.818

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado en funciones de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Martín Moreno León sobre cancelación de gravámenes de dos suertes de olivar situadas en la Sierra de este término, sitio Cabezas de las Gamonosas contra los Sucesores de don Diego Molleja Cantero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 29 del pasado mes de Mayo cuya parte dispositiva dicen así:

Fallo: Que estimando la acción de prescripción alegada en este juicio con respecto a la anotación de embargo de las fincas relacionadas en el primer resultando, se decreta su cancelación total y una vez sea firme esta sentencia librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que disponga la efectividad de este decreto cancelatorio, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rodríguez Carretero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en Montoro a 16 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 2.833

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la búsqueda y rescate de las caballerías.

Así como, de la propiedad de don Juan Benítez Delgado y don Juan González Trujillo, vecinos de Carcabas, sustruidas el día 11 de Mayo de 1936.

Actual, de la finca de El Pajizo, del término de Montalbán, las que, caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Junio de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 3 años de 1'45 de alzada, parda clara, raza española V. nalga derecha, raya de mulo cruzada y cebrada

Otra mula de 10 años de 1'49 de alzada, castaña clara, raza española, bociclara y raya de mulo, cebrada V-7 nalga izquierda.

Otra de seis años de 1'51 de alza-

da raza española, V-5 tabla cuello izquierdo y otro particular en nalga derecha, lunar blanco costillar izquierdo y remolinos en el hocico, con un sobrepí en la pata derecha, V-2 nalga izquierda, propias de don Juana Benítez Delgado; y

Una mula de 11 años de 1'59 alzada, torda clara, raza española número 88 tabla izquierda del cuello y G. en el hocico V-11 espaldilla derecha.

Se supone sean los autores dos gitanos montados en dos caballos, uno negro y otro castaño, ambos colines, llevando uno de ellos sombrero de ala ancha negro y el otro mascota clara.

CORDOBA

Núm. 2.837

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta del crédito hipotecario que después se expresará, según lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Roldán Rabasco contra don Joaquín Rubio Solís.

El crédito a que se refiere la subasta es el siguiente:

Un crédito hipotecario contra don Andrés Morillo Velarde de Trucios, importante cuarenta y cinco mil pesetas de principal, sus intereses seis por ciento pagados por arrendamientos vencidos en el domicilio del acreedor y doce mil pesetas más de costas y gastos sobre más parte de finca que a continuación se describe:

La finca dividida con la otra finca de doña Matilde Morillo Velarde de Trucios de un pedazo de terreno situado en la hoja rasa de Cachiporro, término municipal de Belalcázar, compuesta de los Docenarios llamados Manoteras del Arroyo, Piedras Manoteras del Canchorrall, Avispa, Puerto de Vacas o Puerto Vacas, Cumbre Redonda, Hornillo y Morilla o Morrita, que linda por Norte con terreno de Francisco Morillo Márquez; por Sur con el Quinto del Cañuelo, de la dehesa de Alcantarillas, del señor Marqués de Casariego, y con el camino del mismo Quinto; por Este con el arroyo de la Jarilla, y por Oeste con el Docenario Escarabajal, que perteneció a la dehesa de Cachiporro y hoy de vecinos de Belalcázar. Tiene una extensión superficial de quinientas treinta y ocho fanegas, equivalentes a trescientas veintinueve hectáreas, treinta y dos áreas y veintiuna centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo ciento setenta y dos, libro sesenta y tres de Belalcázar, folio ochenta y cinco vuelto, finca número cuatro mil seiscientos dieciocho, inscripción segunda.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintiocho de Julio

próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe del crédito del actor, o sean cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 2.845

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de un año en Marzo de 1933, 1'39 de alzada, castaña, raza española, marca del Estado en el muslo izquierdo, lucera, orbinariclara, raya de mulo y el hierro V-2 muslo derecho, de la Compañía La Mundial, donde está asegurada; hurtada el día 9 del actual del sitio Peñón del Lazarillo, término de Alcaracejos, al vecino de esta ciudad Reyes García Fernández, y de ser habida sea puesta a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Junio de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

BAENA

Núm. 2.846

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y conforme a lo acordado en el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre de doña María Rafaela y don Juan Dionisio Gallardo Susín, como herederos de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra los bienes hipotecados por doña María Dolo-

res Mateas Bueno, su marido don Manuel Portero López y doña Dionisia Bueno Carrillo, se convoca tercera subasta por término de veinte días para la venta de los bienes que fueron especialmente hipotecados y que se reseñan en el edicto de este Juzgado de fecha nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis, que fué inserto en la "Gaceta de Madrid" del día veinte de dicho mes y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, correspondientes a los días veinte y veintiuno de dicho mes, para cuya subasta se señala el día diez y ocho del próximo mes de Julio y hora de las doce, para la que servirán las mismas condiciones de las sin efecto celebradas a excepción de que es sin sujeción a tipo y que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, estándose para todo lo no previsto a las normas que en dicho edicto se expresaba y las demás del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.893

Por providencia del señor don Antonio Zurita Ortiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, dictada con fecha actual en los autos a instancia de don Miguel Yébenes Barea contra Pablo Cuenca Expósito, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre pago de ciento veinte y cinco pesetas más los intereses legales de dicha cantidad al cinco por ciento desde el veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Unica. Casa en la Encrucijada de la puerta de Granada, de esta ciudad de Priego, compuesta de dos pisos y ocupado una superficie de treinta y seis metros cuadrados; lindando por la derecha entrando con Juan Pedro Ortiz Carrillo, por la Izquierda con Manuel Ortiz Villana y por el fondo el campo.

La casa descrita ha sido embargada como de la propiedad del deudor Pablo Cuenca Expósito y se vende para pagar al actor la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día diez y seis de Julio próximo a su doce horas, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación o sean trescientas cincuenta pesetas, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; previniéndose además que no está suplida en los autos la falta de títulos.

Priego de Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—A. Zurita.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA